CUADERNOSVET

Nº 732

30-12-2013-AÑO XXVII

CUADERNOS VETERINARIOS DE LEGISLACIÓN

7	\mathbf{C}	n	N	T	7	•		A !	TV	\cap	D	Т	A	Q	1	1) Q	6	ı
	L L	W.		' M '	/(٠./	4	ш	w	К		$\Delta \mathbf{V}$			1 2	-75	12	J

- AYUDAS
- OFERTAS
- OTROS
- 2. LEGISLACIÓN.....1287
 - B.O.E.
 - COMUNIDADES AUTÓNOMAS
 - UNIÓN EUROPEA
- 3. AGENDA......1292

CONVOCATORIAS pág. I. AYUDAS Y BECAS * Andalucía * Baleares Erradicación de enfermedades animales... FOGAIBA: selección de entidades colaboradoras......1282 Castilla y León Régimen de pago único: modif.......1283 Servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias......1283 * Galicia Productos agroalimentarios gallegos con calidad diferenciada...... 1283 Productos agrarios y forestales.......1284 * La Rioja Seguros agrarios: modif..... II. OFERTAS Y PERSONAL Aragón U. Zaragoza (Dpto. de Patología Animal): contratación de Técnico * Galicia C. Sanidad y del Servicio Gallego de Salud: RPT (modif.).....1285 III. OTROS * Estado



EL EQUIPO DE



CuadernosVet



FELICES NAVIDADES

LES DESEA



<u>LEGISLACIÓN</u>

pág.

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS

CASTILLA-LA MANCHA

Captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos

GALICIA

Implantación de enseñanzas universitarias oficiales de doctorado........ 1287

Red Gallega de Vigilancia en Salud Píblica: regulación......1287

III. UNIÓN EUROPEA

Comercio de ovinos y caprinos de abasto, de engorde y de reproducción:

modif. de certificados sanitarios.......1290

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

Aditivo en los piensos para cerdos de engorde: autorización......1291

Edita: CÉSAR MORA OLMEDO "EDICIONES GARAÑÓN" Av. Palomeras, 74. 28018-MADRID

Telf.: 91 380 23 92

Apd. de correos-72026. 28080-MADRID

E-mail: cuadernosvet@yahoo.es

Depósito Legal: M-6873-1987. ISSN 1577-4066. Imprime: PUBLIPEN - C/. San Romualdo, 26

28037 Madrid - www.publipen.com

I. CONVOCATORIAS

I. AYUDAS Y BECAS

ANDALUCÍA

SISTEMA DE SEGURO AGRARIO

(B.O.J.A. de 20 de diciembre de 2013)

RESOLUCIÓN de 25 de noviembre de 2013, de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, por la que se convocan, para el año 2014, las ayudas destinadas al fomento del sistema de seguro agrario previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009, que se cita, en el marco del Programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Se convocan para el año 2014, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas previstas en la Orden de 15 de diciembre de 2009 de la Consejería de Agricultura y Pesca, modificada por la Orden de 2 de agosto de 2012, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones destinadas al fomento del conocimiento del Sistema de Seguros Agrarios, como gestión de los riesgos naturales de la actividad agraria, en el marco del programa de Desarrollo Rural de Andalucía 2007-2013.

Las solicitudes, dirigidas a la persona titular de la Dirección General de la Producción Agrícola y Ganadera, se presentarán conforme al modelo.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días, a contar desde el siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

El plazo para la realización de las actuaciones subvencionables finalizará el 31 de octubre de 2014.

BALEARES

ERRADICACIÓN DE ENFERMEDADES ANIMALES

(B.O.I.B. de 24 de diciembre de 2013)

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA) por la que se convocan, mediante el procedimiento anticipado de gasto, ayudas para los programas nacionales de erradicación de enfermedades animales, correspondientes al año 2014

Se aprueba, mediante el procedimiento anticipado de gasto, la convocatoria de ayudas para los programas nacionales de vigilancia, erradicación y control de enfermedades animales, correspondientes al año 2014, de acuerdo con lo que se establece en la Orden de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 10 de marzo de 2005, por la que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a los sectores agrario y pesquero (BOIB nº 43, de 17 de marzo de 2005).

Pueden tener la consideración de beneficiarios directos y solicitar las ayudas previstas en esta Resolución las Agrupaciones de Defensa Sanitaria (ADS).

Podrán ser subvencionables los gastos derivados de la ejecución de las pruebas de campo, vacunaciones y tomas de muestras de animales de las explotaciones ganaderas incluidas en el ámbito de aplicación de los Programas de erradicación, control y vigilancia de enfermedades animales, aprobados por la Dirección General competente en materia de ganadería, correspondientes al año 2014 e indicadas en el apartado quinto de la presente Resolución.

Solamente serán subvencionables estas actuaciones siempre que se realicen a todos los animales de cada explotación susceptibles de ser investigados, en los plazos establecidos y de acuerdo con las listas elaboradas por la Dirección General competente en materia de ganadería que resulten de la aplicación de los programas.

Únicamente serán subvencionables los gastos realizados en el período comprendido entre la presentación del programa sanitario y el 30 de noviembre de 2014.

FOGAIBA: SELECCIÓN DE ENTIDADES COLABORADORAS

(B.O.I.B. de 26 de diciembre de 2013)

RESOLUCIÓN del Presidente del Fondo de Garantía Agraria y Pesquera de las Illes Balears (FOGAIBA), por la que se convoca, por procedimiento anticipado de gasto, el procedimiento de selección de entidades colaboradoras relativas a determinadas ayudas comunitarias directas, de carácter agroambiental e indemnización compensatoria, para el año 2014

Es objeto de la presente Resolución convocar el procedimiento de designación de entidades colaboradoras para participar en la gestión de las ayudas que se convoquen, para el año 2014, previstas en los Títulos III y IV del Reglamento (CE) núm. 73/2009 del Consejo, de 19 de enero de 2009 y en las medidas 2.1.1, 2.1.2, 2.1.4.1, 2.1.4.2, 2.1.4.3, 2.1.4.4 y 2.1.4.5 del Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2007-2013.

Asimismo, se incluyen también las solicitudes de pago de ayudas de la anualidad 2014, correspondientes a las convocatorias del ejercicio 2011 relativas a las medidas 2.1.4.1 y 2.1.4.5, y del ejercicio 2013 relativa a la medida 2.1.4.3 incluidas en el Programa de Desarrollo Rural de las Illes Balears 2007-2013.

Serán designadas entidades colaboradoras, a efectos de lo que se prevé en la presente Resolución, todas las entidades ubicadas en las Illes Balears que a continuación se indican, que no incurran en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 1 y 2 del artículo 10 del

Texto Refundido de la Ley de Subvenciones, aprobado por el Decreto Legislativo 2/2005, de 28 de diciembre, y que cumplan los requisitos de eficacia establecidos en el presente apartado:

- a) Corporaciones locales
- b) Empresas públicas
- c) Entidades bancarias
- d) Entidades asociativas de carácter agrario

Teniendo en cuenta que el fin de la colaboración de las entidades citadas se circunscribe a actuaciones de gestión, sin la intervención en la distribución o entrega de fondos, no deberán aportarse documentos acreditativos de la solvencia financiera, en virtud de lo que se prevé en los artículos 52.1 y 19.3 de las Órdenes mencionadas de la Consejera de Agricultura y Pesca, de 15 de enero de 2004 y de 18 de diciembre de 2007.

El plazo de presentación de solicitudes para designación de entidad colaboradora será desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución hasta el 21 de enero de 2014.2. Las solicitudes se realizarán mediante instancia, según el modelo oficial del Anexo de la presente Resolución, dirigida al Presidente del FOGAIBA, y deberán presentarse en el Registro de entrada del FOGAIBA, de la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Territorio o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

CASTILLA Y LEÓN

RÉGIMEN DE PAGO ÚNICO: MODIF.

(B.O.C. y L. de 26 de diciembre de 2013)

ORDEN AYG/1048/2013, de 23 de octubre, por la que se modifica la Orden AYG/2416/2009, de 14 de diciembre, por la que establece el procedimiento para la notificación de la cesión de derechos de ayuda en el régimen de pago único.

Artículo único. Se modifica el artículo 5.2 de la Orden AYG/2416/2009, de 14 de diciembre, por la que se establece el procedimiento para la notificación de la cesión de derechos de ayuda en el régimen de pago único, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5. Presentación de las comunicaciones de cesiones de derechos de pago único. 2.- El plazo de presentación de las comunicaciones de cesiones de derechos será el comprendido entre el primer día habilitado para la presentación de la Solicitud Única y seis semanas antes de que finalice el plazo de presentación de dicha Solicitud Única. No obstante, todos los cambios de titularidad por motivo de herencias, jubilaciones en los que el cesionario de los derechos sea un familiar de primer grado del cedente, programas aprobados de cese anticipado, incapacidad laboral permanente del cedente, fusiones o escisiones y cambios de personalidad jurídica, así como las modificaciones de los arrendamientos debidos a cambios de titularidad, se podrán notificar hasta la fecha límite del plazo de presentación de la solicitud única."

SERVICIOS DE ASESORAMIENTO A LAS EXPLOTACIONES AGRARIAS

(B.O.C. y L. de 26 de diciembre de 2013)

ORDEN AYG/1049/2013, de 27 de noviembre, por la que se convocan las ayudas a la creación o adecuación de las entidades que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias, año 2014.

Por la presente orden tiene por objeto convocar, en régimen de concurrencia competitiva, las ayudas destinadas a la creación o adecuación de las entidades reconocidas oficialmente para que presten servicios de asesoramiento a las explotaciones agrarias en la Comunidad de Castilla y León en el año 2014.

Las bases reguladoras de la concesión de estas ayudas han sido establecidas en la Orden AYG/1558/2010, de 27 de octubre.

La finalidad de las ayudas contempladas en la presente orden es financiar los gastos de la creación o adecuación de entidades privadas que oficialmente reconocidas presten un servicio de asesoramiento a la explotaciones agrarias en la Comunidad de Castilla y León, y que permita evaluar los resultados en las explotaciones y determine las mejoras necesarias respecto de los requisitos establecidos en la reglamentación comunitaria.

Podrán acceder a las ayudas convocadas por la presente las entidades privadas oficialmente reconocidas por la Comunidad de Castilla y León con anterioridad a la publicación de la presente orden, que no tengan ánimo de lucro o sean cooperativas o, en ambos supuestos, sus uniones o federaciones, de acuerdo con los términos previstos en la Orden AYG/1558/ 2010, de 27 de octubre.

Los interesados en las ayudas objeto de esta orden, deberán presentar su solicitud dentro de los 15 días siguientes a la fecha de publicación de la presente orden, de acuerdo con el modelo, dirigida al Director General de Política Agraria Comunitaria. El modelo de solicitud estará disponible en la sede electrónica (https://www.tramitacastillayleon.jcyl.es).

GALICIA

PRODUCTOS AGROALIMENTARIOS GALLEGOS CON CALIDAD DIFERENCIADA

(D.O.G. de 24 de diciembre de 2013)

ORDEN de 18 de diciembre de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas a agrupaciones de productores para la realización de actividades de información y promoción de productos agroalimentarios gallegos con calidad diferenciada, en el marco del Programa de desarrollo rural para Galicia 2007-2013, y se convocan para el año 2014.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de las ayudas que, en régimen de concurrencia competitiva, va a conceder la Consellería del Medio Rural y del Mar para actuaciones de información y promoción de los productos agroalimentarios gallegos con calidad diferenciada, así como efectuar la convocatoria para el año 2014.

Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las agrupaciones de productores que participen en algún programa de calidad diferenciada de alimentos que se encuentren en alguno de los casos recogidos en el artículo 2.2 de esta orden y que se refieran a productos expresamente recogidos en el PDR 2007/2013 de Galicia para la medida 133.

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.es, de acuerdo con lo establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, de 2 de diciembre, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia. Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia. En caso de enviarse por Correo, el envío deberá ser certificado, con el sello de correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión es anterior a la de cierre de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden en el Diario Oficial de Galicia.

PRODUCTOS AGRARIOS Y FORESTALES

(D.O.G. de 26 de diciembre de 2013)

ORDEN de 19 de diciembre de 2013 por la que se establecen las bases reguladoras de las ayudas para las inversiones en transformación y comercialización de productos agrarios y forestales del período 2007-2013 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y se convocan para el ejercicio presupuestario de 2014.

Esta orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones de la Consellería del Medio Rural y del Mar para las inversiones en mejora de las condiciones de transformación y comercialización de los productos agrarios y forestales para el período 2007-2013 cofinanciadas por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (Feader) y convocar las correspondientes al ejercicio presupuestario de 2014.

Podrán acogerse a estas ayudas las personas físicas o jurídicas, que tengan una actividad económica, sean titulares de las instalaciones objeto de ayuda, y sobre las que recaiga la carga financiera de las inversiones y gastos que se consideren subvencionables. Las corporaciones locales no podrán ser beneficiarias de estas ayudas.

Los beneficiarios de las ayudas se clasificarán según las siguientes categorías de empresas:

- Microempresa, pequeña empresa o mediana empresa (pymes), tal como se definen en la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión (DO L 124, de 20 de mayo de 2003).
- Empresas Intermedias, siendo estas las empresas no pymes que tengan menos de 750 empleados o un volumen de negocios inferior a 200 millones de euros.

Las solicitudes deberán presentarse preferiblemente por vía electrónica a través del formulario electrónico normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia, https://sede.xunta.es, de acuerdo con establecido en los artículos 27 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso de los ciudadanos a los servicios públicos, y 24 del Decreto 198/2010, por el que se regula el desarrollo de la Administración electrónica en la Xunta de Galicia y en las entidades de ella dependientes. Para la presentación de las solicitudes será necesario el documento nacional de identidad electrónico o cualquiera de los certificados electrónicos reconocidos por la sede de la Xunta de Galicia.

Alternativamente, también se podrán presentar las solicitudes en soporte papel por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, utilizando el formulario normalizado disponible en la sede electrónica de la Xunta de Galicia acompañado del resto de la documentación requerida. En este caso, el lugar de presentación prioritario será en los servicios provinciales de Control de Calidad Agroalimentaria e Industrias de las jefaturas territoriales correspondientes de la Consellería del Medio Rural y del Mar. En el caso de enviarse por correo, el envío deberá ser certificado, con sello de Correos en la primera hoja del formulario para garantizar que la fecha de remisión está dentro del plazo de presentación establecido en la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes para esta convocatoria será de un mes contado a partir del día siguiente al de la publicación de esta orden. No obstante, en el caso de que la inversión incluya la construcción de nuevas superficies cubiertas o ampliación de las existentes, el solicitante tendrá un plazo adicional de dos meses para presentar la preceptiva licencia de obras.

LA RIOJA

SEGUROS AGRARIOS: MODIF.

(B.O.R. de 23 de diciembre de 2013)

RESOLUCIÓN nº 1577 de 16 de diciembre de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se modifica la convocatoria pública para el ejercicio 2013 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados 2013

Por la presente Resolución se modifican las cuantías máximas de subvención de las líneas de seguros para producciones agrícolas contempladas en el apartado tercero de la Resolución nº 27, de 11 de enero de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, por la que se aprueba la convocatoria pública para el ejercicio 2013 de las subvenciones del coste de los seguros agrarios incluidos en el Plan de Seguros Agrarios Combinados para el ejercicio 2013 (BOR número 10, del 21 de enero).

La presente Resolución surtirá efecto el día 1 de octubre de 2013.

Contra la presente resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja, de acuerdo con la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o, en su caso, directamente recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, de conformidad con la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

II. OFERTAS Y PERSONAL

ARAGÓN

U. ZARAGOZA (DPTO. DE PATOLOGÍA ANIMAL): CONTRATACIÓN DE TÉCNICO AUXILIAR

(B.O.A. de 26 de diciembre de 2013)

RESOLUCIÓN de 12 de diciembre de 2013, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Auxiliar a tiempo parcial, en el Departamento de Patología Animal en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

La Universidad de Zaragoza, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 1 de junio de 2006, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan los procedimientos de elaboración de listas de espera y su aplicación para cubrir, con carácter temporal por personal no permanente, puestos de trabajo de personal de administración y servicios de esta Universidad ("Boletín Oficial de Aragón", número 65, de 9 de junio de 2006), modificada por Resolución de 12 de diciembre de 2009 ("Boletín Oficial de Aragón", número 20, de 1 de febrero de 2010), ha dispuesto:

Publicar como anexo lista de espera para la contratación laboral temporal de un Técnico Auxiliar a tiempo parcial, en el Departamento de Patología Animal en la Facultad de Veterinaria (Resolución de 8 de noviembre de 2013, Convocatoria PRI-140/2013), tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de Valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente Convocatoria en Tablón y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 7 de la resolución citada en el párrafo anterior.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 6.4 de la vigente Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, cabe interponer recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a partir del día siguiente al de la presente publicación en el "Boletín Oficial de Aragón", ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa ("Boletín Oficial del Estado", número 167, de 14 de julio de 1998).

No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero de 1999 ("Boletín Oficial del Estado", número 12, de 14 de enero de 1999).

- Técnico Auxiliar, a tiempo parcial, en el Departamento de Patología Animal en la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza (Ref: PRI-140/2013).
- Proyecto de Investigación: Desarrollo de un sistema de recirculación para plantas de acuicultura de gran tonelaje.

N° orden DNI Apellidos y nombre

1 25188663Y Mª del Carmen URIEL MARÍN

GALICIA

C. SANIDAD Y DEL SERVICIO GALLEGO DE SALUD: RPT (MODIF.)

(D.O.G. de 26 de diciembre de 2013)

RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2013 por la que se ordena la publicación del Acuerdo del Consello de la Xunta de Galicia de 19 de diciembre de 2013 por el que se aprueba la relación de puestos de trabajo de la Consellería de Sanidad y del Servicio Gallego de Salud.

III. OTROS

ESTADO

CALENDARIO OFICIAL DE FERIAS COMERCIALES INTERNACIONALES

(B.O.E. de 25 de diciembre de 2013)

RESOLUCIÓN de 16 de diciembre de 2013, de la Secretaría de Estado de Comercio, por la que se aprueba el calendario oficial de ferias comerciales internacionales del año 2014.

Estudiadas las solicitudes de celebración de Ferias y Salones de carácter comercial internacional presentadas por las correspondientes entidades feriales, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14 del Real Decreto 2621/1983, de 19 de septiembre, sobre Ferias Comerciales Internacionales, a propuesta de la Dirección General de Comercio e Inversiones, dispongo:

Autorizar el Calendario Oficial de Ferias Comerciales Internacionales a celebrar durante el año 2014, que figura como anexo a la presente resolución.

Contra lo dispuesto en esta resolución, que agota la vía administrativa, cabe interponerse recurso potestativo de reposición ante la Secretaria de Estado de Comercio en el plazo de un mes desde el día siguiente a la fecha de su notificación o bien impugnarse directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Calendario de Ferias Comerciales Internacionales 2014

N. de R.: entre otras:

Fecha	Certamen	Lugar
11-15 Febrero.	FIMA (Feria Internacional de la Maquinaria Agrícola).	Zaragoza.
10-13 Marzo.	SALÓN DE GOURMETS (Feria Internacional de Alimentación y Bebidas de Calidad).	Madrid.
31 Marzo-3 Abri	Barcelona.	
12-15 Junio.	FERIA INTERNACIONAL SEMANA VERDE DE GALICIA.	Silleda (Pontevedra).
22-24 Septiembr	Barcelona.	
7-9 Octubre.	CONXEMAR (Feria Internacional de Productos del Mar Congelados).	Vigo (Pontevedra).
16-18 Octubre.	SOUTHERN EUROPEAN VETERINARY CONFERENCE (Congreso Nacional de AVEPA).	Barcelona.

2. LEGISLACIÓN

II. COMUNIDADES AUTÓNOMAS



CAPTURA DE ESPECIES CINEGÉTICAS DEPREDADORAS, PERROS Y GATOS DOMÉSTICOS ASILVESTRADOS: SISTEMA DE ACREDITACIÓN (MODIF.)

(D.O.C.M. de 20 de diciembre de 2013)

ORDEN de 12/12/2013, de la Consejería de Agricultura, por la que se modifica la Orden de 16/10/2013, por la que se regula la acreditación de los usuarios de los métodos de captura de especies cinegéticas depredadoras, perros y gatos domésticos asilvestrados en Castilla-La Mancha.



IMPLANTACIÓN DE ENSEÑANZAS UNIVERSITARIAS OFICIALES DE DOCTORADO

(D.O.G. de 20 de diciembre de 2013)

ORDEN de 5 de diciembre de 2013 por la que se autoriza la implantación de enseñanzas universitarias oficiales de doctorado en las universidades del Sistema universitario de Galicia, para el curso 2013/14 y se inicia el proceso de extinción de los programas oficiales de doctorado autorizados por el Real decreto 1393/2007, de 29 de octubre.

N. de R.: entre otros:

Programa de doctorado en Medicina y Sanidad Veterinaria. Esta autorización inicia el proceso de extinción de la siguiente titulación: programa de doctorado en Investigación en Medicina y Sanidad Veterinaria autorizado por el Decreto 56/2010, de 8 de abril (publicado en el DOG de 16 de abril) con código RUCT 5311348.

RED GALLEGA DE VIGILANCIA EN SALUD PÚBLICA: REGULACIÓN

(D.O.G. de 20 de diciembre de 2013)

ORDEN de 11 de diciembre por la que se regula el sistema básico de la Red gallega de vigilancia en salud pública.

Artículo 1 1. El sistema básico de la Red gallega de vigilancia en salud pública está integrado por el Sistema general de notificación de enfermedades (sección 1ª), por la información microbiológica (sección 2ª) y por la notificación de situaciones epidémicas y brotes (sección 3ª).

2. El sistema básico de la RGVSP se servirá, también, del Sistema de alerta epidemiológica de Galicia y de la notificación periódica de otros sistemas de información que, como el Conjunto mínimo básico de datos de altas hospitalarias (CMBD-AH) o de redes centinela, permitan aumentar y mejorar la calidad de la información sobre las enfermedades objeto de esta orden.

Artículo 2 Se recuerda la obligación de facilitar datos y colaborar con los sistemas públicos en materia de «investigaciones epidemiológicas de brotes o situaciones de especial riesgo para la salud de la población».

Sección 1ª. Sistema general de notificación de enfermedades

Artículo 3 1. Todos los médicos con ejercicio profesional en atención primaria en el ámbito territorial de Galicia están obligados a declarar a la Consellería de Sanidad todos los casos de las enfermedades de los anexos I y II.

- 2. Todos los médicos con ejercicio profesional en atención especializada en el ámbito territorial de Galicia están obligados a declarar a la Consellería de Sanidad todos los casos de las enfermedades de los anexos III y IV.
- 3. La declaración obligatoria en atención primaria y en atención especializada se refiere a los casos nuevos de la enfermedad y bajo sospecha clínica, sin perjuicio de lo establecido en los anexos III y VII de esta orden.
- 4. La declaración obligatoria puede ser rutinaria o urgente.
- a) La declaración rutinaria se hará durante la semana en la que se atendió por primera vez el caso, entendiendo que la semana comienza a las 00.00 horas del lunes y finaliza a las 24.00 horas del domingo siguiente.
- b) La declaración urgente se hará inmediatamente después de detectar el caso, a través del Sistema de alerta epidemiológica de Galicia (SAEG), según se indica en el Decreto 174/2013, de 21 de noviembre, por el que se modifica el Decreto 177/1998, de 11 de junio.
 - 5. La declaración rutinaria tendrá el contenido mínimo previsto en el anexo VIII de esta orden.

Artículo 4 1. La declaración urgente se hará de inmediato, por el medio determinado en el apartado 4.b) del artículo precedente.

- 2. En los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Sistema público de salud, la declaración rutinaria se hará a través de un aplicativo informático corporativo y de conformidad con las instrucciones que para tal efecto facilite el órgano con competencias en materia de salud pública.
- 3. En el resto de los centros, servicios y establecimientos sanitarios la declaración rutinaria se hará a través de las jefaturas territoriales del modo acordado con la Consellería de Sanidad, respetando los principios de confidencialidad, rapidez y utilidad.
- 4. Del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 6 del Decreto 177/1998, de 11 de junio, serán responsables:
- a) En el nivel de atención primaria, los/las profesionales que atiendan los casos susceptibles de declaración obligatoria.
- b) En el nivel de atención especializada, el/la titular del servicio, sección o departamento de Medicina Preventiva o, en su defecto, el director o gerente del centro asistencial.

Sección 2ª. La información microbiológica

Artículo 5 1. Todas las instituciones radicadas en Galicia que dispongan de un laboratorio de microbiología que procese muestras humanas, están obligados a declarar a la Consellería de Sanidad todos los casos de las enfermedades de los anexos V y VI.

- 2. La declaración obligatoria de información microbiológica se refiere a casos nuevos confirmados de la enfermedad. La dirección general con competencia en la materia de salud pública proporcionará la definición de caso confirmado de cada una de ellas.
- 3. La declaración obligatoria de información microbiológica puede ser rutinaria o urgente.
- a) La declaración rutinaria de información microbiológica se hará al finalizar el mes en el que se realizó la confirmación del caso.
- b) La declaración urgente de información microbiológica estará automatizada y se enviará a la Jefatura Territorial de la Consellería de Sanidad de la provincia donde esté radicada la institución, en las 24 horas que siguen a la confirmación.
- 4. La declaración tendrá el contenido mínimo previsto en el anexo IX de esta orden.

Artículo 6 1. En los centros, servicios y establecimientos sanitarios del Sistema público de salud, la declaración de la información microbiológica se hará a través de los aplicativos informáticos corporativos y de conformidad con las instrucciones que para tal efecto facilite el órgano con competencias en materia de salud pública.

- 2. En el resto de los centros, servicios y establecimientos sanitarios la declaración rutinaria se hará a través de las jefaturas territoriales del modo acordado con la Consellería de Sanidad, respetando los principios de confidencialidad, rapidez y utilidad.
- 3. Del cumplimiento de la obligación establecida en el artículo 6 del Decreto 177/1998, de 11 de junio, serán responsables: el/la titular del laboratorio o, en su defecto, el director o gerente del centro del que dependa.

Sección 3^a. La notificación de situaciones epidémicas y brotes

Artículo 7 A efectos de lo dispuesto en esta sección, se considerará brote y situación epidémica:

- a) El incremento significativamente elevado de casos en relación a los valores esperados.
- b) La aparición de una enfermedad, problema o riesgo para la salud en una zona hasta entonces libre de ella.
- c) La presencia de cualquier proceso relevante de intoxicación aguda colectiva, imputable a causa accidental, manipulación o consumo.
- d) La aparición de cualquier incidencia de tipo catastrófico que afecte o pueda afectar a la salud de una comunidad.

Artículo 8 1. La declaración de brote o situación epidémica es obligatoria y urgente, efectuándose ante la menor sospecha y por teléfono al SAEG, según se indica en el Decreto 174/2013, de 21 de noviembre.

2. Esta obligatoriedad afecta, en primera instancia, a todos los médicos en ejercicio y a los centros sanitarios y sociosanitarios, públicos o privados, que sospechen de la existencia de un brote o situación epidémica.

Artículo 9 Cuando el brote o situación epidémica detectado se deba a alguna de las enfermedades de declaración obligatoria, los casos del brote se añadirán también a la declaración rutinaria.

Artículo 10 1. Todo el personal sanitario, en el ejercicio de sus competencias respectivas, estará obligado a colaborar en la investigación y control de los brotes o situaciones epidémicas que afecten a la población residente en el ámbito territorial de Galicia.

2. En el caso de que el brote epidémico se produjese en alguna institución escolar, laboral o de otro tipo, así como en establecimientos de hostelería o similares, los responsables de estos centros suministrarán toda la información que les solicite la autoridad sanitaria. Asimismo, estarán obligados a colaborar en el control del brote o situación epidémica.

Sección 4ª. Confidencialidad

Artículo 11 1. En todos los niveles del sistema básico de la RGVSP se adoptarán las medidas necesarias para garantizar la seguridad de los datos, según lo previsto en la Ley orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal y cualquier otra normativa vigente.

2. Cualquier empleado/a de un centro público o privado que, por razón de su actividad, tenga acceso a los datos del sistema básico de la RGVSP, vendrá obligado a mantener secreto profesional y preservar los derechos de los pacientes.

Sección 5ª. Régimen sancionador

Artículo 12 El incumplimiento de lo previsto en esta orden constituye infracción administrativa sanitaria, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, general de sanidad, que podrá ser objeto de la sanción correspondiente, tras la instrucción del oportuno expediente, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o disciplinarias que pudiesen concurrir.

Disposición transitoria única Los médicos, hospitales, centros asistenciales e instituciones con laboratorios de microbiología del sector privado radicados en Galicia a los que se refiere esta orden, tienen seis meses desde la entrada en vigor de esta orden para adaptarse a lo previsto por ella y para formalizar la declaración obligatoria de enfermedades o de información microbiológica (anexo X). En este período toda declaración urgente, incluida la de la información microbiológica, la harán por teléfono al SAEG.

Disposición derogatoria Esta orden deroga las ordenes siguientes: a) Orden de 28 de noviembre de 1983 por la que se incluyen varias enfermedades en la relación de las de declaración obligatoria; b) Orden de 7 de noviembre de 1989 por la que se reforma la normativa sobre notificación de las enfermedades de declaración obligatoria; c) Orden de 14 de julio de 1998 por la que se desarrolla el sistema básico de la Red gallega de vigilancia en salud pública; d) Orden de 24 de marzo de 1999 por la que se incluye el sarampión en la relación de enfermedades de declaración obligatoria urgente, y e) Orden de 25 de enero de 2007 por la que se incluyen la rubeola y el síndrome de rubeola congénita en la relación de enfermedades de declaración obligatoria urgente.

Disposición final primera Primera.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Innovación y Gestión de la Salud Pública para adoptar las medidas precisas para la ejecución de la presente disposición.

Disposición final egunda La presente orden entrará en vigor el 1 de enero de 2014.

ANEXO I

Relación de enfermedades de declaración obligatoria rutinaria en atención primaria

Febre exantemática mediterránea, Herpes zóster, Infección gonocócica, Lepra, Parotidite epidémica, Sífilis, Tose ferina, Varicela

ANEXO II

Relación de enfermedades de declaración obligatoria urgente en atención primaria

Botulismo, Brucelose, Cólera, Difteria, Hepatitis A, Peste, Poliomelitis, Rabia, Rubéola, Sarampión, Triquinosis, Varicela

ANEXO III

Relación de enfermedades de declaración obligatoria rutinaria en atención especializada

Fiebre exantemática mediterránea, Gripe-casos ingresados confirmados, Lepra, Paludismo, Parotiditis epidémica, Sífilis congénita, Tétano, Tétano neonatal, Tosferina, Toxoplasmosis congénita

ANEXO IV

Relación de enfermedades de declaración obligatoria urgente en atención especializada

Ántrax, Botulismo, Brucelosis, Cólera, Difteria, Enfermidade invasora por haemophilus, Enfermidad meningocócica, Fiebre amarilla, Fiebre de Nilo occidental, Fiebre paratifoidea, Fiebre tifoidea, Hepatitis A, Enfermedad por E. coli enterohemorrágico, Legionelosis, Parálisis flácida aguda en los menores de 15 años, Peste, Poliomelitis, Rabia, Rubéola, Rubéola congénita, Sarampión, Shigellosis, Triquinosis, Varicela

ANEXO V

Relación de enfermedades de declaración obligatoria rutinaria por los laboratorios de microbiología

Campylobacteriosis, Clamidiosis, Criptosporidiosis, Enfermidad pneumocócica invasora, Fiebre Q, Giardiasis, Hepatitis B, Lersiniosis (non pestis), Infección gonocócica, Leishmaniasis, Leptospirosis, Listeriosis, Paludismo, Parotiditis epidémica, Salmonelosis, Sífilis congénita, Tosferina, Toxoplasmosis conxénita

ANEXO VI

Relación de enfermedades de declaración obligatoria urgente por los laboratorios de microbiología

Ántrax, Brucelosis, Cólera, Difteria, Enfermidad invasora por haemophilus, Enfermidad meningocócica, Enfermidad por E. coli enterohemorrágico, Fiebre amarilla, Fiebres hemorrágicas víricas, Fiebre de Nilo occidental, Fiebre paratifoidea, Fiebre tifoidea, Hepatitis A, Infección por Vibrio parahaemolyticus, Legionelosis, Peste, Rubéola, Rubéola congénita, Sarampión, Shigellosis, Coronavirus-SARS, Triquinosis, Tularemia, Varicela

ANEXO VII

Definición de caso de sospecha de sarampión (ie, "sospecha" que hay que declarar)

Todo enfermo con temperatura corporal mayor de 38°C, exantema máculo-papular y uno de los seguientes: tos o rinitis o conjuntivitis.

ANEXO VIII

Información mínima en la declaración obligatoria rutinaria al Sistema general de notificación de enfermedades

Identificador del declarante. Semana a que se refire la declaración. Enfermedad declarada. Información relativa al caso: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, ayuntamiento y teléfono de contacto.

ANEXO IX

Información mínima en la declaración obligatoria de información microbiológica

Identificador del laboratorio. Fecha y origen de la muestra y técnica empleada. Información relativa al caso: nombre y apellidos, fecha de nacimiento, sexo, domicilio, ayuntamiento y teléfono de contacto.

ANEXO X

Formalización de la declaración obligatoria de enfermedades o de información microbiológica en la sanidad privada

Debe contener:

- Nombre del declarante (médico/institución/laboratorio):
- Se es institución, nombre de la persona de contacto:
- Dirección postal de contacto.
- Correo electrónico de contacto.
- Ayuntamiento(os) en el/los que presta asistencia.

Debe dirigirse a la:

- Jefatura territorial (XT) de la Consellería de Sanidad de la provincia(s) en la que presta asistencia.

III. UNION EUROPEA



COMERCIO DE OVINOS Y CAPRINOS DE ABASTO, DE ENGORDE Y DE REPRODUCCIÓN: MODIF. DE CERTIFICADOS SANITARIOS

(D.O.U.E. de 20 de diciembre de 2013)

DECISIÓN DE EJECUCIÓN DE LA COMISIÓN (2013/784/UE) de 18 de diciembre de 2013 por la que se modifican los modelos de certificados sanitarios I, II y III para el comercio dentro de la Unión de animales ovinos y caprinos de abasto, de engorde y de reproducción, que figuran en el anexo E de la Directiva 91/68/CEE del Consejo.

Artículo 1 El anexo E de la Directiva 91/68/CEE se sustituye por el texto del anexo de la presente Decisión.

Artículo 2 Los destinatarios de la presente Decisión serán los Estados miembros.

N. de R.: si algún suscriptor se encuentra interesado en los citados modelos puede solicitarlos a nuestra Redacción.

SUSTANCIAS ACTIVAS Y ADITIVOS

ADITIVO EN LOS PIENSOS PARA CERDOS DE ENGORDE: AUTORIZACIÓN

(D.O.U.E. de 23 de diciembre de 2013)

REGLAMENTO DE EJECUCIÓN (UE) Nº 1404/2013 DE LA COMISIÓN de 20 de diciembre de 2013 relativo a la autorización de un preparado de endo-1,4-beta-xilanasa producida por Aspergillus niger (CBS 109.713) y de endo-1,4-beta-glucanasa producida por Aspergillus niger (DSM 18404) como aditivo en los piensos para cerdos de engorde (titular de la autorización: BASF SE).

Artículo 1 Se autoriza el uso como aditivo en la alimentación animal del preparado especificado en el anexo, perteneciente a la categoría "aditivos zootécnicos" y al grupo funcional "digestivos", en las condiciones establecidas en dicho anexo.

Artículo 2 El presente Reglamento entrará en vigor el vigésimo día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Unión Europea.

ANEXO												
Número de	Nombre del		Composición, fórmula química, descripción y método analítico	Especie o categoría de animal	Edad máxima	Contenido mínimo	Contenido máximo					
identificación del aditivo	titular de la autorización	Aditivo				Unidades de actividad por kg de pienso completo con un contenido de humedad del 12 %		Otras disposiciones	Expiración del período de autorización			
Categoría de aditivos zootécnicos. Grupo funcional: digestivos												
4a7	BASF SE	Endo-1,4-beta- xilanasa EC 3.2.1.8 Endo-1,4-beta- glucanasa EC 3.2.1.4	Composición del aditivo Preparado de endo-1,4-beta-xilanasa producida por Aspergillus niger (CBS 109.713) y de endo-1,4-beta-glucanasa producida por Aspergillus niger (DSM 18404), con una actividad mínima de: 5 600 TXU (¹) y 2 500 TGU (²)/g. Forma sólida y líquida. Caracterización de la sustancia activa endo-1,4-beta-xilanasa producida por Aspergillus niger (CBS 109.713) y endo-1,4-beta-glucanasa producida por Aspergillus niger (DSM 18404) Métodos analíticos (²) Para la cuantificación de la actividad de endo-1,4-beta-xilanasa: método viscosimétrico basado en la disminución de la viscosidad producida por la acción de la endo-1,4-beta-xilanasa en un sustrato con contenido de xilano (arabinoxilano de trigo) a un pH de 3,5 y una temperatura de 55 °C. Para la cuantificación de la actividad de endo-1,4-beta-glucanasa: método viscosimétrico basado en la disminución de la viscosidad producida por la acción de endo-1,4-beta-glucanasa: método viscosimétrico basado en la disminución de la viscosidad producida por la acción de endo-1,4-beta-glucanasa: método viscosimétrico basado en la disminución de la viscosidad producida por la acción de endo-1,4-beta-glucanasa en un sustrato con contenido de glucano (beta-glucano de cebada) a un pH de 3,5 y una temperatura de 40 °C.	Cerdos de engorde		560 TXU 250 TGU	_	1. En las instrucciones de uso del aditivo y la premezcla, indíquense las condiciones de almacenamiento y la estabilidad de granulación. 2. Dosis recomendadas por kg de pienso completo: 560-840 TXU/250-375 TGU. 3. Indicaciones de seguridad: utilizar protección respiratoria, gafas y guantes durante la manipulación del preparado.	12 de enero de 2024			

⁽³) 1 TXU es la cantidad de enzima que liberan 5 micromoles de azúcares reductores (en equivalentes de xílosa) por minuto a partir de arabinoxílano de trigo, a un pH de 3,5 y una temperatura de 55 °C. (²) 1 TGU es la cantidad de enzima que libera 1 micromol de azúcares reductores (en equivalentes de glucosa) por minuto a partir de beta-glucano de cebada, a un pH de 3,5 y una temperatura de 40 °C. (²) Puede hallares información detallada sobre los métodos analíticos en la siguiente dirección del laboratorio de referencia: http://irmm.jrc.ec.europa.eu/EURLs/EURL_feed_additives/l²ages/index.aspx

3. AGENDA

III Conferencia mundial sobre la enseñanza veterinaria y el papel de los organismos veterinarios estatutarios (OVE)

04/12/13 al 06/12/13

Lugar: Bourbon Cataratas Convention & Spa

Ciudad: Foz de Iguazú

País: Brasil

Enlace:

http://www.oie.int/esp/E_EDUVSB2013/in

troduction.htm

Persona de contacto:

Ingrid Arias (i.arias@oie.int)

European seminar on zinc oxide in piglet diets

10/12/13

12:30 PM

Lugar: Hotel Princeville

Ciudad: Breda

País: Países Bajos

Enlace: http://animine.eu/index.php

Persona de contacto: info@animine.eu

Curso de Ultrasonografía

11/12/13 al 13/12/13

Lugar: IRAC

Ciudad: Paraje Pozo del Tigre

País: Argentina

Enlace:

cripciones/c...

http://www.iracbiogen.com.ar/front/ins-

irac@iracbiogen.com.ar

Persona de contacto:

I Simposio sobre ganadería ecológica

13/12/13 al 14/12/13

Lugar: Escuela de Capacitación Agraria de

Manresa

Ciudad: Manresa

País: España

Enlace:

http://www.irta.cat/es-

es/RIT/Noticies/paginas/Sim...

Persona de contacto:

L´Era, Espacios de Recursos

Agroecológicos

(activitats@associaciolera.org)

XVI Jornadas de porcino de la UAB Y AVPC

30/01/14 al 31/01/14

Lugar: Sala de Actos de la Facultat de

Veterinària de la UAB

Ciudad : Cerdanyola del Vallès (Barcelona)

País : España

Enlace: http://jornades.uab.cat/porcino/

Persona de contacto:

Gaby Quero (jornadas.porcino@uab.cat)

VIV Europa 2014

20/05/14 al 22/05/14

Lugar: Jaarbeurs Utrecht

Ciudad: Utrecht

País: Holanda

Enlace:

http://www.viveurope.nl/en/Bezoeker.aspx

Persona de contacto:

Delegación VIV en España (ersi@ersi.es)